

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FILOSOFIA

Y

LETRAS

*REVISTA DE LA FACULTAD
DE FILOSOFIA Y LETRAS*

3

JULIO — SEPTIEMBRE

1941

IMPRESA UNIVERSITARIA

FILOSOFIA Y LETRAS

REVISTA DE LA FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA
UNIVERSIDAD N. DE MÉXICO.

PUBLICACION TRIMESTRAL

DIRECTOR:

Eduardo García Maynez.

Correspondencia y canje a Ribera de San Cosme 71.
México, D. F.

Subscripción:

Anual (4 números)

En el país.....	\$7.00
Exterior.....	dls. 2.00
Número suelto.....	\$2.00
Número atrasado.....	\$3.00

Sumario

FILOSOFIA

	Págs.
Antonio Caso <i>Los valores estéticos</i>	11
Oswaldo Robles <i>Esquema de ontología tomista</i>	35

LETRAS

Alfonso Reyes <i>Hermes o de la comunicación humana</i>	49
---	----

HISTORIA

J. A. de Solalinde <i>Las ideas de Ortega y Gasset sobre la Edad Media</i>	79
J. Ramírez Cabañas <i>Los macebuales</i>	119

RESEÑAS BIBLIOGRAFICAS

Filosofía

Juan de la Encina <i>Espacio y tiempo en el arte actual.</i> (Leopoldo Hurtado)	127
--	-----

Joaquín Xirau <i>Diálogos en el Limbo.</i> (George Santayana)	130
---	-----

Letras

Julio Jiménez Rueda <i>Grandeza Mexicana y fragmentos de El Siglo de Oro y El Bernardo.</i> (Bernardo de Balbuena)	133
---	-----

Francisco Monterde <i>Biografía de Fernán González de Es-</i> <i>lava.</i> (Amado Alonso.)	136
---	-----

Historia

Agustín Millares Carlo	<i>Historia de los indios de la Nueva España. (Fray Toribio de Benavente, o Motolinia)</i>	140
Edmundo O'Gorman	<i>Sobre las justas causas de la guerra contra los indios. (Juan Ginés de Sepúlveda)</i>	142
José Rojas Garcidueñas	<i>Historia de la historia en el mundo antiguo. (James T. Shotwell)</i>	146
Noticias		151
Publicaciones recibidas		153

Los Macehuales

A menudo una simple voz de la lengua náhuatl plantea un problema obscuro, de difícil resolución, a pesar del innegable adelanto que al presente alcanzan los estudios sobre antigüedades de la América precolombina. Y así acontece con el vocablo *maceualli*, *macehualli*, castellanizado levemente en macehual o macegual, cuyo real y preciso significado, si nos fuese conocido, nos pondría en posición de recursos para resolver otras cuestiones de mayor entidad.

Fray Alonso de Molina recogió en su vocabulario esta palabra con una equivalente castellana única y concreta: *maceualli*, vasallo. 1 En cambio, Rémi Siméon la encontró en obras de varios autores con significados distintos y que no tienen cabal equivalencia: *maceualli*, vasallo, hombre del pueblo, campesino, súbdito. 2 Citaremos algunas autoridades, que nos llevan no más que a la afirmación del carácter genérico del vocablo: Sahagún escribe "como si fuese hombre popular o *macegual*", y en otra página, referido al gobierno de algunos de los señores de Huexotla, "que nunca echaron tributo y todos los *maceguales* eran libres"; 3 "los *macehuales*, que es gente baja como vasallos labradores", consignó Motolinia; 4 en el *Parecer* de don Sebastián Ramírez de Fuenleal, presidente de la segunda Audiencia de México, leemos que "con este medio dase a enten-

1 Molina. *Vocabulario de la Lengua Castellana y Mexicana*. México, 1571.

2 Rémi Siméon. *Dictionnaire de la Langue Náhuatl*. París, 1888.

3 Sahagún, Fr. Bernardino de. *Historia de las cosas de Nueva España*. México, 1938. T. I, pág. 250, y T. II, pág. 287.

4 Motolinia, Fr. Toribio de. *Historia de los Indios de la Nueva España*. Barcelona, 1914. Pág. 18.

der a los indios que son vasallos, a que ellos dicen macehuales, de V. M.”; 5 y, por último, porque la lista podría alargarse más, consignaremos la opinión de Torquemada, quien afirmó “los labradores, que llaman macehuales”. 6 En otras páginas de Sahagún y en otros autores, encontraríamos versiones que coinciden con la de Torquemada, no obstante que hay en la lengua azteca nombres para designar a los labriegos, y por ello nos inclinamos a suponer al vocablo un valor genérico, *de hombre del pueblo* y de *vasallo*, contra la tesis sostenida por Bandelier, que no aceptó una división bien establecida entre los antiguos mexicanos, en clase noble y pueblo bajo o clase popular, 7 vista la existencia de un régimen de propiedad comunal de la tierra para el común del pueblo.

Si el macehual es simplemente el hombre del pueblo, desposeído de todo carácter que imponga una dignidad social, de gobierno, militar o sacerdotal, y esto decide al mismo tiempo una posición económica halagüeña, ya que no es posible negar en vista de abundantes y autorizados testimonios, que había, en la sociedad azteca e inmediatamente antes de la conquista, una clase que disfrutaba los beneficios de la propiedad de bienes inmuebles, aun cuando el concepto de propiedad individual no estuviese estrictamente definido; si es necesario tomar el término en sentido tan amplio, entonces se nos ofrece esta dificultad seria y todavía irresuelta: ¿Cuál sería la diferencia entre el individuo que goza de todos sus derechos, dentro del pueblo o ciudad a que pertenece, y el que los ha perdido, o el extraño? Porque, el que permaneció dentro de su pueblo y sus derechos, recibía en las tierras comunales (*calpullalli*) una parcela para aprovecharse de los frutos de ella y de su trabajo, en tanto que el expulsado de su grupo o el extraño, o extranjero, no. ¿Cuál sería la manera de ganarse la vida para estos últimos, si la benevolencia del señor o gobernantes no los asimilaba a los derechos del común del grupo?

Si se recuerda que la distribución de las parcelas comprendía a oficiales de artes mecánicas, y aun a algunos privilegiados en cierta medida, como los dedicados al arte plumaria, es difícil aceptar cómo acudirían a

5 En García Icazbalceta, *Colección de Documentos para la Historia de México*. México, 1866. T. II, pág. 170.

6 Torquemada, Fr. Juan de. *Monarquía Indiana*. Madrid, 1725. T. I, pág. 231.

7 Bandelier, Od. F. *On the Social Organization and mode of government of the ancient mexicans*. *Twelfth Annual Report of the Peabody Museum of Archeology and Ethnology*. Cambridge, 1879. Pág. 599.

cumplir con las obligaciones de cultivar la tierra, o en los casos frecuentes de abandono eventual por empresas de guerra. En este punto contribuye a darnos algunas luces Fray Domingo de la Anunciación, en el texto siguiente: "A la séptima (pregunta) dicen que las tierras que poseían eran del pueblo y del común y de los barrios que tenían repartidos, y que algunos principales vendieron parte de estas dichas tierras a personas particulares, y aquestos que las compraron las dejaron a sus descendientes; empero, que al principio fueron tierras de los pueblos que ellos llamaban *altepetlalli*, o tierras de los barrios, que ellos llamaban *calpullalli*. Otras tierras eran de los señores y principales que los señores pasados les dieron, y a éstas llamaban *tecutlalli*, y en estas tierras recogían los señores y principales a los que se venían de otros pueblos y provincias, huyendo. Y según el tratamiento que les hacían, así holgaban o no de les servir y obedecer en lo que les mandaban, y éstos eran los tributarios de los señores principales".⁸ Adviértase, en las últimas palabras de los indios viejos que informaban a este fraile, la afirmación de que se trata de trabajadores libres, que podían a su arbitrio "holgar o no de les servir", porque muy otra es la situación del esclavo (que en las viejas sociedades indígenas no sólo servía para ser sacrificado, como obstinadamente se afirma). Al esclavo se le daba el nombre de *tlacotli*, y se le utilizaría según sus facultades, hasta para venderlo hacia un previo destino de ser sacrificado. De estos jornaleros y labriegos, privados, podría decirse, de derechos de ciudadanía, el doctor don Alonso de Zorita nos habla en dos páginas distintas de uno de sus libros, aplicándoles el nombre de *meyeques*. Conviene reproducir textualmente sus conceptos: "Por manera que tenían los señores más cuenta con dejar sucesor suficiente para que gobernase sus tierras o vasallos, que no en dejallos a sus hijos o nietos, ni con dejarlos por señores, como lo hizo el gran Alejandro; y en este caso sucedían en las tierras y vasallos que tenían patrimoniales, que llamaban *meyeques*, y los repartían a su voluntad entre sus hijos o herederos, como adelante se dirá".⁹ En sentido recto y literal parece que el oidor se refiere a esclavos, pero

8 Relación de Fr. Domingo de la Anunciación acerca del tributar de los indios. Chimalhuacan, 20 de septiembre de 1554. (En Cuevas, *Documentos inéditos del siglo XVI para la Historia de México*, México, 1914. Pág. 238.)

9. Zorita, Alonso de. *Breve y Sumaria Relación de los Señores de la Nueva España*. (En García Icazbalceta, *Nueva Colección de Documentos para la Historia de México*. T. III. Pomar y Zurita. México, 1891. Pág. 80.)

más adelante aclara: "otra y cuarta manera había de tributarios que llaman *tlalmactes* o *mayequés*, que quiere decir labradores que están en tierras ajenas, porque las otras dos maneras de tributarios todos tienen tierras en particular o en común en su barrio o *calpulli*, como queda declarado; y éstos no las tienen, sino ajenas, porque a los principios cuando repartieron las tierras los que las ganaron, como se ha dicho, no les cupo a éstos parte".¹⁰ Como se ve, es más preciso y claro el concepto de tales sujetos desposeídos en el texto de Fray Domingo de la Anunciación.

Pero desdichadamente lo consignado por Zorita no resuelve la cuestión planteada en modo satisfactorio. En su Diccionario que hemos ya citado, Rémi Siméon registró el vocablo *mayecauh*, pero expresando que se emplea sólo en composición: *nomayecauh*, mi labriego, mi gañán —literalmente: mi brazo derecho—; *temayecauh*, servidor, vasallo, esclavo de alguien. Indica que procede de Fray Andrés de Olmos, es decir, de alguien que fué profundo conocedor de la lengua náhuatl y de las antigüedades y costumbres de los indios, y esto nos hace presumir algún error en la estimación que hizo Zorita del vocablo, si no le fué explicado suficientemente por indios hábiles.

La confusión a que pueden dar origen estos nombres, entre hombre del pueblo, labrador que mora y trabaja dentro y bajo el régimen de su *calpulli*, esclavo, indio extranjero o expulsado de su comunidad, se complica con el uso de otra palabra no mexicana que a menudo encontramos en los autores que escribieron de cosas de México: *naboria* o *naboría*. Reproduzco una versión de 1525, en que se emplea por un recién venido a tierras de Anáhuac, porque, además, se relaciona íntimamente con el tema; procede de la carta que en ese año escribió al emperador su oficial contador en México, Rodrigo de Albornoz: "Y porque trayendo estos esclavos por cosas livianas, y no los herrando ni quedando en poder de los cristianos, los caciques volviéndolos a sus pueblos los tornarían a vender en los mercados, como han hecho y hacen cada día, y siempre serán esclavos aunque los cristianos no los tomen, podrá V. M. mandar que los tales que son esclavos por causas livianas, que aunque no se hierren se dejen a los cristianos a quien los trae el cacique y se le den por *naborías*, con que jure y dé seguridad que no les echará hierro en secreto ni los harán esclavos; y que de aquellas haya un libro en que se asienten las *naborías*

¹⁰ Ibid. Pág. 156.

que se les queda o lleva a cada uno..." 11 Pichardo, en su diccionario de voces antillanas, incluyó el término en esta forma: "Naboría.—N. s. f. Voz ind.—Repartimiento que se hacía al principio de la conquista, adjudicando cierto número de indios en calidad de criados para el servicio personal; aunque después se redujeron los pacíficos a esa condición, tratándose como esclavos a los caribes o guerreros". 12 Se desprende de lo anterior que acaso en la lengua de las islas el significado de esa palabra haya sido criado o sirviente, y así también del siguiente pasaje de Solórzano Pereyra: "viendo estos indios vagantes, y sin tener ni conocer cierta y fija reducción o repartimiento, ni *cacique* o *curaca* que los gobernasse y cobrasse de ellos las tassas o repartimientos que debiessen pagar, y servicios públicos a que tuviessen obligación de acudir, como se hace con los que los tienen, que son llamados en el Perú *aturunas*, que los havían dado, y adjudicado para siempre, para el servicio de sus casas y chacaras con las condiciones referidas, y otras, que se juzgaron por convenientes. Y que así eran y quedaron ellos, y sus descendientes, como por serviciales y adscripticios de sus casas, y possessions, y no se podían ausentar de ellas. Y por eso les pusieron el nombre de *ianaconas*, que en el lenguaje de aquella tierra quiere decir indios o hombres serviciales, o de servicio, a que corresponde el vocablo, de que usan en la Nueva España, llamándolos naboríos". 13 Se trata, en resumen, de formas asumidas o impuestas en los servicios personales, suerte de esclavitud que fué muy discutida y aprovechada ampliamente por los conquistadores y pobladores del continente, por mucho que acaso no correspondían en total a los significados de tales vocablos en el mundo indígena.

Por las notículas rápidamente apuntadas, creo debe venirse a la conclusión que el nombre *macehual* es genérico, equivalente a hombre del pueblo, como clase distinta de otras que en grado más o menos definido denotaban señorío o condición privilegiada, desde luego económicamente superiores; y en cuanto a *mayeque*, 14 empleada por algunos autores contemporáneos, que es voz sujeta aún a estudio y reserva, mientras no ob-

11 García Icazbalceta. *Colección de Documentos* ya cit. T. I. Pág. 494.

12 Pichardo, Esteban. *Diccionario Provincial de Vozes Cubanas*. Tercera edición. Habana, 1862.

13 Solórzano Pereyra, Juan de. *Política Indiana*. Madrid, 1736. T. I. Pág. 67.

14 No he encontrado el vocablo *mayeque* en otro autor además del citado líneas atrás, y es elocuente que no lo empleasen Sahagún y Molina.

J. R A M I R E Z C A B A Ñ A S

tengamos mejores resultados para estimar debidamente cuál fué o debió de ser la situación del individuo avecindado en un pueblo, pero de origen extraño a dicho pueblo, así se admita que una organización totémica en la generalidad de los pueblos que fueron Nueva España, no existía en los tiempos de la conquista.

JOAQUÍN RAMÍREZ CABAÑAS